

ORD. N°

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

VALPARAÍSO, 30 DE ABRIL DE 2026

DE: CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE ATACAMA, COQUIMBO Y VALPARAÍSO

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

Durante el período enero – diciembre 2025, la institución llevó a cabo diversos procesos de selección de personal a través del Servicio Civil de Chile, utilizando el Portal de Empleos Públicos como canal formal de difusión y recepción de postulaciones, garantizando el acceso abierto, transparente y no discriminatorio a todas las personas interesadas.

En dichos procesos, si bien se recibieron postulaciones, no se contó con un número suficiente de personas que acreditaran la condición de discapacidad o calidad de asignatarias de pensión de invalidez y que, además, cumplieran con los requisitos técnicos, profesionales y/o de experiencia exigidos en los perfiles de cargo respectivos, conforme a las bases concursales previamente aprobadas.

Cabe señalar que los perfiles de cargo publicados responden a necesidades institucionales específicas, muchas de ellas asociadas a funciones jurídicas,



psicosociales y técnicas especializadas, lo que implica el cumplimiento de requisitos habilitantes definidos por normativa vigente o por la naturaleza del servicio prestado.

Asimismo, la institución ha procurado promover la postulación de personas con discapacidad en sus procesos, incorporando en las publicaciones del Portal de Empleos Públicos llamados inclusivos, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades.

No obstante lo anterior, y pese a los esfuerzos realizados en materia de difusión y apertura de los procesos, no fue posible alcanzar el porcentaje mínimo exigido por la normativa, debido a la insuficiencia de postulantes que cumplieran simultáneamente con la condición señalada y los requisitos del cargo.

Sin otro particular, se despide atentamente,

